



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 192, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción IX, 4, 9, 33, 34, 107, 109, 110, 114 y 121 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 18, 19, 21, fracciones XI, X; 68, 69 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como el 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental;



## CONVOCA

A todas las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, Instituciones de beneficencia, educativas o culturales o a quienes proporcionen servicios sociales o asistenciales de carácter público o privado; a las comunidades agrarias, ejidos y entidades estatales que los requieran para el cumplimiento de sus fines, y a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; a participar en la Convocatoria EG-IEPC-001-2022, para la desincorporación de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación.

1. Las bases de la presente Convocatoria en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer las personas interesadas, así como las especificaciones y características de los bienes muebles a desincorporar mediante la enajenación gratuita o donación, están disponibles para consulta en la página web del Instituto [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx), a partir de la publicación de la presente convocatoria; y de lunes a viernes en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, vía telefónica al número 747 47 14409 o al correo electrónico [dea@iepcgro.mx](mailto:dea@iepcgro.mx).
2. Las solicitudes de Donación se recepcionarán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de febrero del 2023.
3. En las bases de esta convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertare, los requisitos y términos previstos en los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental, los cuales deberán ser acatados por todas y cada una de las personas interesadas, mismos que pueden ser consultados en la sección Marco Legal de la página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de septiembre de 2022.